



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILÍ

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION

EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR

CUANTIA: \$ 1.000,00 USA.

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA No.

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo Nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día Miércoles Cinco del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante mi, DOCTOR KLEVER FERNANDO QUINATO MULLO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número cero cuatro tres tres-DPX-doce de fecha veinte y siete de febrero del año dos mil doce, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, comparecen los señores CANACUAN CHALACAN MIGUEL EDUARDO, de estado civil casado; CUASATAR LEITON CARLOS ORLANDO, de estado civil casado; COTACACHI MORALES JOSE RAMOS, de estado civil casado; MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS, de estado civil casado; MENESES MADERA ARMANDO RICHARD, de estado civil soltero; MENESES POZO EDISON

OSWALDO, de estado civil divorciado; MOLINA PASPUEZAN JORGE
OSWALDO, de estado civil casado; NARVAEZ MANOSALVAS MARIA
MAGDALENA, de estado civil casada; PALACIOS MIRA MARIA MARISOL, de
estado civil casada; OBANDO MARTINEZ ADRIAN GEOVANI, de estado
civil casado; PASPUEZAN PASPUEZAN JORGE ANIBAL, de estado civil
casado; POZO QUELAL TARQUINO MAURI, de estado civil casado;
SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO, de estado civil casado; CUASATAR
NARVAEZ ELVIS OMAR, de estado civil casado; CAZARES REVELO ESTEBAN
AMADO, de estado civil casado; BERTA RENE GARCIA GUERRA, de estado
civil viuda; y, JIMENEZ ROSERO RIGOBERTO GERMAN, de estado civil
casado; todos por sus propios derechos. Los señores
comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad, capaces para
contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fe; bien
instruidos por mi (le) Notario en el objeto y resultados de esta
escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de
conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a
escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse insertar una en la que conste el contrato social de
constitución simultánea y el estatuto social de una compañía
anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública de constitución de Compañía Anónima, por sus
propios derechos, los señores: los señores CANACUAN CHALACAN
MIGUEL EDUARDO, de estado civil casado; CUASATAR LEITON CARLOS
ORLANDO, de estado civil casado; COTACACHI MORALES JOSE RAMOS, de
estado civil casado; MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS, de estado civil
casado; MENESES MADERA ARMANDO RICHARD, de estado civil soltero;
MENESES POZO EDISON OSWALDO, de estado civil divorciado; MOLINA

PASPUEZAN JORGE OSWALDO, de estado civil casado; NARVAEZ
 MANOSALVAS MARIA MAGDALENA, de estado civil casada; PALACIOS MIRA
 MARIA MARISOL, de estado civil casada; OBANDO MARTINEZ ADRIAN
 GROYANI, de estado civil casado; PASPUEZAN PASPUEZAN JORGE ANIBAL,
 de estado civil casado; POZO QUELAL TARQUINO MAURI, de estado
 civil casado; SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO, de estado civil
 casado; CUASATAR NARVAEZ ELVIS OMAR, de estado civil casado;
 CAZARES REVELO ESTEBAN AMADO, de estado civil casado; BERTA RENE
 GARCIA GUERRA, de estado civil viuda; y, JIMENEZ ROSERO RIGOBERTO
 GERMAN, de estado civil casado. Los comparecientes son de
 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar
 y obligarse. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
 constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador.
 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
 constituyen, de manera simultánea, como en efecto lo hacen, una
 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
 Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los
 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA:
 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
 SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación
 de la compañía será "EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR",
 por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y
 se regirá por las disposiciones legales pertinentes
 relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las
 normas que contemplan el estatuto social aprobado por los
 contratantes. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
 de la Compañía será en el Cantón Quito, en la Calle Cuenca N
 Doce- cero nueve, y Guatemala, Sector San Juan, Provincia de
 Pichincha. Por resolución de la Junta General de Accionistas se

NOTARÍA SEGUNDA
 CANTÓN QUITO



podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social. Uno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Cuarto.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de

duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. *Secu*

TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de UN dólar cada una. *1000*
4/9/0

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero cero uno, al Mil, inclusive; contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, siempre que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

ARTÍCULO OCTAVO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o

certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción de los administradores, comisarios, o empleados de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía; b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; c) Intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato social; d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las acciones pagadas; e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que constan de manera especial en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes: a) Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración o afecte los intereses de la Compañía; c) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y, en su

defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, e) Las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas; requisitos para la emisión de acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas; aumento de capital; liquidación anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.

TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; es la máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones; igualmente obligan a sus

administradores, así como a los empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria que realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la vez. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital social. En caso de mediar petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.

Antonio Díaz Jiménez

Notario Público

0005

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILÍ



En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el numero de accionistas presentes. ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo menos, más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor,

seto

para que la Junta se instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una TERCERA convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a).-Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto señalen como de su competencia privativa; b).- Aprobar las políticas administrativas de la empresa; c).- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; d).- Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; f).- Conocer y aprobar las cuentas, el balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y demás informes de los funcionarios, de conformidad con las normas legales pertinente; g).- Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; h).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario, fijar sus remuneraciones, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus reemplazos; i).- Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en los presentes Estatutos; j).- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y la formación del fondo de

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN SAQUIHILI

reserva; k).- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; l).- Decidir sobre la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad con la ley; ll).- Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; y, m).- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto determinen, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en cualquier lugar de la

República del Ecuador, y se podrá en la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años pudiendo ser reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; b).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a los accionistas; c).- Suscribir el nombramiento de Gerente General; d).- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; e).- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; f).- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a



nombrar un nuevo Gerente General; y, g).- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones. En caso de renuncia, el Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Administrar la empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y entidades financieras; b).- Presentar a consideración y aprobación de la

Junta General el proyecto de presupuesto anual; c).- Previa la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d).- Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General; e).- Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f).- Suscribir, con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g).- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; h).- Administrar y dirigir las labores del personal; i).- Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; j).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; l).- Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos especiales; m).- Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.

TITULO IV. DE LA FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser accionista de la compañía y durará en



su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con voz informativa, a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir información a los administradores; y, h) en general, todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la Compañía. ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General. TITULO V. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: BALANCES.- Se practicarán al fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del respectivo ejercicio económico. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación financiera de la empresa y el resultado económico de las operaciones, según aparezca de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser llevada, por un contador o auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente aceptados, conforme el

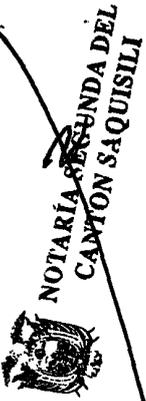
artículo 289 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o formación de una reserva especial se regirá por lo establecido en el artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que las circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías y este Estatuto. TITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que

efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.
 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 El capital suscrito ha sido pagado en un cien por ciento en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

N o	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPIT AL SUSCR ITO	CAPIT AL PAGAD O	CAPIT AL POR PAGAR	ACCION ES
1	MIGUEL ADUARDO CANACUAN CHALACAN	31	31	0	31
2	CARLOS ORLANDO CUASATAR LEITON	31	31	0	31
3	JOSE RAMOS COTACACHI MORALES	31	31	0	31
4	CAMPO ELIAS MENESES FIGUEROA	31	31	0	31
5	ARMANDO RICHARD MENESES MADERA	31	31	0	31
6	EDISON OSWALDO MENESES POZO	31	31	0	31
7	JORGE OSWALDO MOLINA PASPUEZAN	31	31	0	31
8	MARIA MAGDALENA NARVAEZ MANOSALVAS	31	31	0	31
9	MARIA MARISOL PALACIOS MIRA	31	31	0	31
10	ADRIAN GEOVANI OBANDO MARTINEZ	31	31	0	31

1	JORGE ANIBAL PASPUEZAN			0	31
1	PASPUEZAN	31 /	31 /		
1	TARQUINO MAURI POZO			0	31
2	QUELAL	31 /	31 /		
1	EDGAR BAYARDO SALASAR			0	31
3	GARCIA	31 /	31 /		
1	ELVIS OMAR CUASATA			0	31
4	NARVAEZ	31 /	31 /		
1	ESTEBAN AMADO CAZARES			0	31
5	REVELO	31 /	31 /		
1	BERTA RENE GARCIA GUERRA			0	31
6		31 /	31 /		
1	RIGOBERTO GERMAN JIMENEZ	504	504	0	504
7	ROSERO				
	TOTAL	1000	1000	0	1000

DECLARACIONES: a.- El capital suscrito será pagado en su totalidad, a partir de la fecha de inscripción de esta sociedad en el Registro Mercantil. b.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. c.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. d.- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

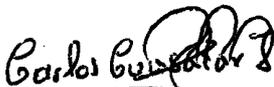


someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. e.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. f.- Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. g.- En virtud de los particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas facultan al Doctor Edgar Marcelo Chandi García, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley ante la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Notaría del Cantón, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil respectivo, previo al establecimiento de la Compañía. h.- Los accionistas fundadores, de común acuerdo, designan al accionista JIMENEZ ROSERO RIGOBERTO GERMAN para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al accionista SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO, para que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, quedando así mismo facultado para que, una vez se hayan cumplido los pertinentes requisitos legales, convoque a Junta General de Accionistas para elegir los demás administradores y Comisarios de la Compañía. i.- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Trigésimo Noveno, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de

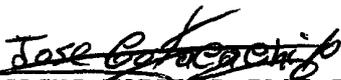
estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.
"Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marcelo Chandi García, Abogado con Matrícula profesional número Seis mil setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CANACUAN CHALACAN MIGUEL EDUARDO
C.C. 040099310-1



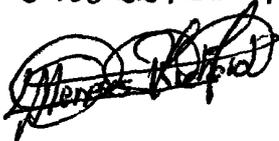
CUASATAR LEITON CARLOS ORLANDO
C.C. 040082784-6



COTACACHI MORALES JOSE RAMOS
C.C. 040066333-2

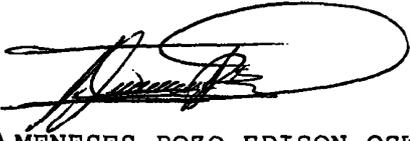


MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS
C.C. 040055722-9

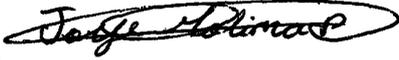


MENESES MADERA ARMANDO RICHARD
C.C. 040184291-6

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



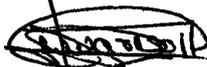
MENESES POZO EDISON OSWALDO
C.C. 040142655-6



MOLINA PASPUEZAN JORGE OSWALDO
C.C. 040142702-6



NARVAEZ MANOSALVAS MARIA MAGDALENA
C.C. 040075890-0



PALACIOS MIRA MARIA MARISOL
C.C. 040090864-6



OBANDO MARTINEZ ADRIAN GERVANI
C.C. 040135204-5



PASPUEZAN PASPUEZAN JORGE OSWALDO
C.C. 0400771192



POZO QUELAL TARQUINO MAURI
C.C. 100218661-5



SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO
C.C. 171240983-6





CUASATAR NARVAEZ ELVIS OMAR
C.C. 040201982-2



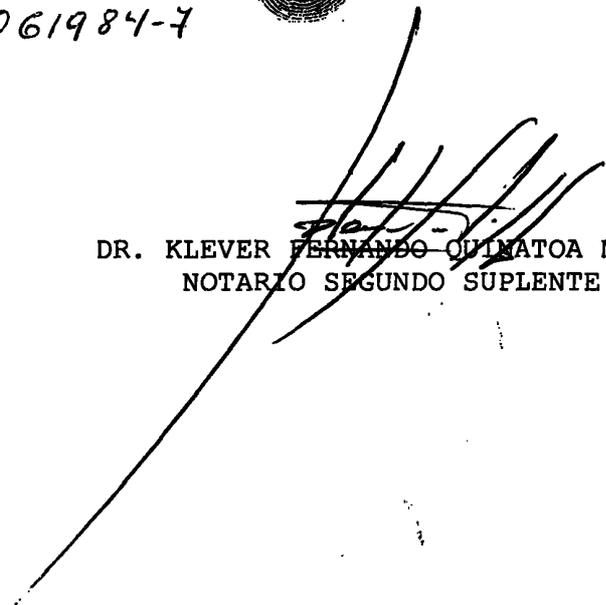
CAZARES REVELO ESTEBAN AMA
C.C. 040078561-4



BERTA RENE GARCIA GUERRA
C.C. 040038654-6

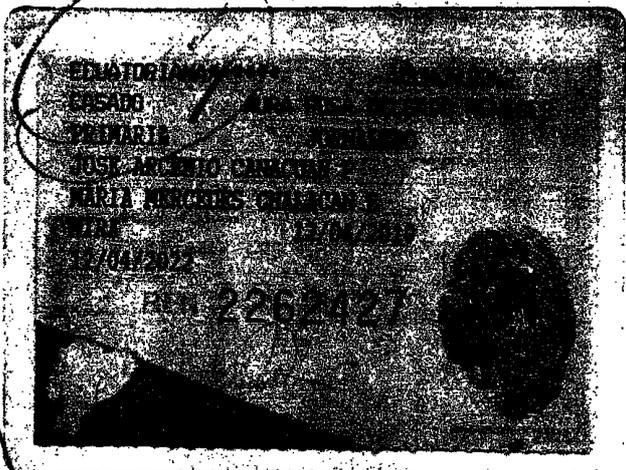


JIMENEZ ROSERO RIGOBERTO
C.C. 040061984-7



DR. KLEVER FERNANDO QUINATO A MULLO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0008 040003101

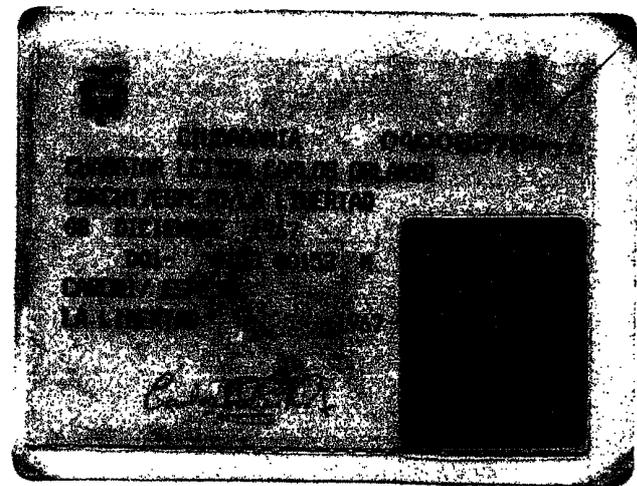
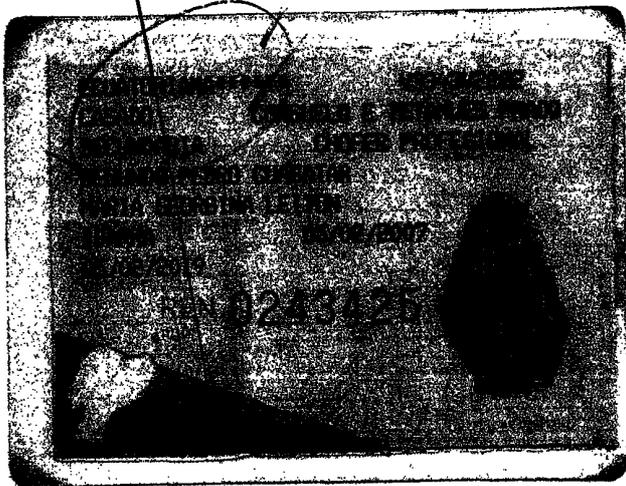
NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0008
CÉDULA: 040003101

CANDIDATO: ESPERANZA GARCIA
CANTON: SAQUISILÍ

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Miguel Carrasco



Carlos Carrasco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0111 0400827846

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002-0111
CÉDULA: 0400827846

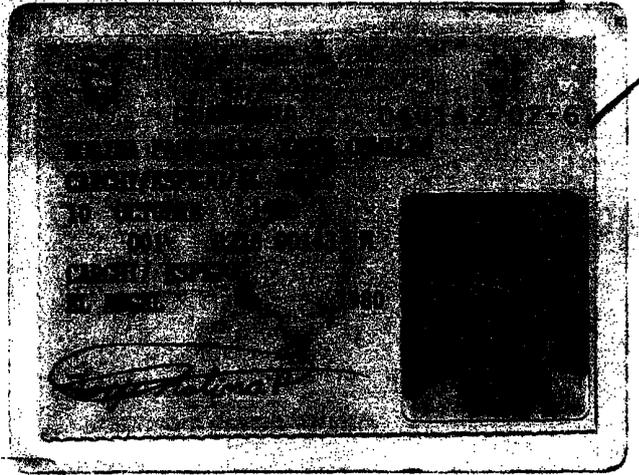
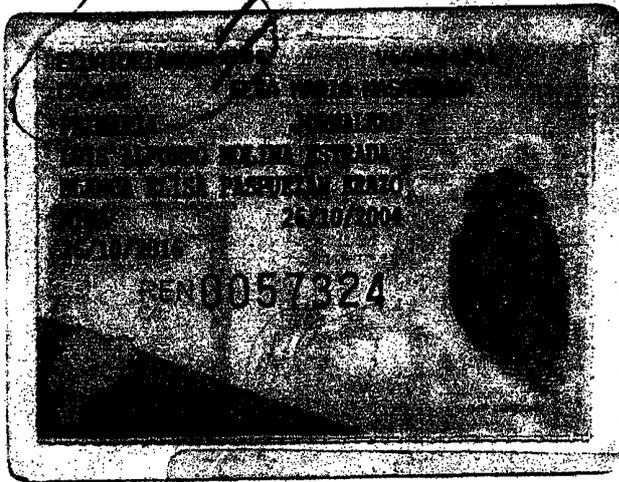
CANDIDATO: CUASATAR LETON CARLOS ORLANDO

GARCHI: SAQUISILÍ
PROVINCIA: SAQUISILÍ
ESPEJO: SAQUISILÍ
CANTÓN: SAQUISILÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD
ZONA: SAQUISILÍ

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0028 0401427026

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA PASAREZAN, JORGE OSWALDO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA 27 DE SEPTIEMBRE
ESPEJO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jorge Osvaldo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0068 0400758900

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARVAEZ MANOVALVAS MARIA MAGDALENA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA LIBERTAD
ESPEJO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Maria Magdalena Narvaes M



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSERCIÓN Y CANCELACIÓN

040075890-0

CÉDULA
CIUDAD

APellidos y Nombres del Titular
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSERCIÓN Y CANCELACIÓN

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
COTACACHI RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
MORALES MARÍA

Lugar y Fecha de Expedición
QUILCAN
2011-11-16

Fecha de Expiración
2021-11-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

0400663332

0013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0400663332**

APellidos y Nombres
COTACACHI RAFAEL MORALES MARÍA

Lugar y Fecha de Nacimiento
QUILCAN
16-11-2011

Fecha de Expedición
16-11-2011

Fecha de Expiración
16-11-2021

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo **M**

Estado Civil
Casado

Fanny Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0092 **0400663332**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

COTACACHI MORALES JOSE RAMOS

CARCH **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **LA LIBERTAD** **-**
ESPEJO

CANTÓN **PARRQUIA** **ZONA**

Presidente/a de la Junta

Jose Ramos



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
JORNALERO

APellidos y Nombres del Padre
MENESES MANUEL MERMAS

APellidos y Nombres de la Madre
FIGUEROA ELVA MARINA

Lugar y Fecha de Expedición
ESPEJO
2013-09-19

Fecha de Expiración
2023-09-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

0400557229

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **040055722-9**

APellidos y Nombres
MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS

Lugar y Fecha de Nacimiento
ESPEJO
24-07-1988

Fecha de Expedición
24-07-2013

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo **M**

Estado Civil
Casado

Sofia Esperanza Pozo Figueroa

Campos Elias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0215 **0400557229**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS

CARCH **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **LA LIBERTAD** **-**
ESPEJO

CANTÓN **PARRQUIA** **ZONA**

Presidente/a de la Junta

NOTARIA SEGUNDA DEB
CANTON SAQUISILI

EQUATORIANA***** E434314444
CASADO JORGE FABIAN CHAMORRO ORTEGA
SECUNDARIA EMPLEADO
BERNARDINO PALACIOS
ROSA JULIA MIRA BENAVIDES
QUITO 21/08/2003
21/08/2015
REN
POR 0772573

0014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040090864-6

PALACIOS MIRA MARIA MARISOL
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
29 ENERO 1969
001- 0016 00046 F
CARCHI/ ESPEJO
LA LIBERTAD 1969




[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0162 0400908646
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS MIRA MARIA MARISOL

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO LA ECUATORIANA LAS ORQUÍD ZONA
CANTÓN PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

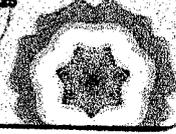
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040135207-5

APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO MARTINEZ ADRIAN GEOVANI

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL 29/01/1988

FECHA DE NACIMIENTO 19/10/88
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PAULLINA
AREVALO AREVALO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. SUP ADMIN FINANZAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO DUARTE JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ M ROSA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0077 0401352075
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OBANDO MARTINEZ ADRIAN GEOVANI

CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ESPEJO 27 DE SEPTIEMBRE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENESES SEGUNDO ISAAC
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MADERA LAURA ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN, 2012-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

0401872916

003

003 - 0221

0401872916

NÚMERO DE CERTIFICADO: 003 - 0221
 CÉDULA: 0401872916
 NOMBRE: MENESES MADERA ARMANDO RICHARD

CARCHI
 PROVINCIA: ESPEJO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD
 CANTÓN: [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 040187291-6

CIUDAD: TULCAN
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENESES MADERA ARMANDO RICHARD
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2012-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0221

0401872916

NÚMERO DE CERTIFICADO: 003 - 0221
 CÉDULA: 0401872916
 NOMBRE: MENESES MADERA ARMANDO RICHARD

CARCHI
 PROVINCIA: ESPEJO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD
 CANTÓN: [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POZO FIGUEROA SOPHIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN, 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

0401426556

003

003 - 0236

0401426556

NÚMERO DE CERTIFICADO: 003 - 0236
 CÉDULA: 0401426556
 NOMBRE: MENESES POZO EDISON OSWALDO

CARCHI
 PROVINCIA: ESPEJO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD
 CANTÓN: [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 040142655-6

CIUDAD: TULCAN
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENESES POZO EDISON OSWALDO
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0236

0401426556

NÚMERO DE CERTIFICADO: 003 - 0236
 CÉDULA: 0401426556
 NOMBRE: MENESES POZO EDISON OSWALDO

CARCHI
 PROVINCIA: ESPEJO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: LA LIBERTAD
 CANTÓN: [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

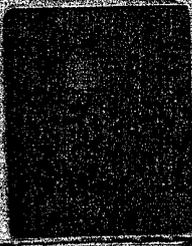


NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILLO

EQUATORIANO *****
 CASADO SANIRA GENOVEVA BENTEZ P
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON BALBOA SALAZAR
 BERTHA SENE GARCIA BUERRA
 TULCAN 20/10/2003
 30/10/2015
 0038189



CITADANIA 1712409836
 SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO
 FICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
 14 ENERO 1978
 002-0483-00014
 FICHINCHA/QUITO
 LA LIBERTAD 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0117 1712409836
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO

CARCH CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ESPEJO LA LIBERTAD
 CANTON PARRAQUITA ZONA
 (1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION GENERAL

CÉDULA
 CHADA OMAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCH
 ESPEJO
 LA LIBERTAD
 PARRAQUITA
 0462018622



IDENTIFICACION
 CUASATAR NARVAEZ
 ESTUDIANTE

PROFESION / CIRCUNSCRIPCIÓN
 ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 CUASATAR LEON FRANCISCO
 Apellidos y Nombres de la Madre
 NARVAEZ PORRANDEZA MARTHA
 Lugar y Fecha de Emisión
 TULCAN
 04/2-01-12
 Fecha de Expiración
 04/2-01-15



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0114 0462018622
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUASATAR NARVAEZ ELVIS OMAR

CARCH CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ESPEJO LA LIBERTAD
 CANTON PARRAQUITA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040078561-4

CAZARES REVELO ESTEBAN AMADO

CARCHI/MIRA/MIRA

07 OCTUBRE 1965

REG. DE ALTORES: DDZ-1 0160 00697 M

CARCHI/ESPESAS

EL ANGRI 1965

Esteban Revelo



EQUATORIANA E344303442

CASADO ROSA ELENA MORILLO SOTELO

PRIMARIA JORNALERO

MARCEL CAZARES

HELENA AURA REVELO

MIRA 12/10/2004

12/18/2016

FORMA No. RENO057094

Crc

Esteban Revelo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0056 0400785614

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAZARES REVELO ESTEBAN AMADO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA MIRA MIRA

CANTÓN *El Angri* PARROQUIA MIRA

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Esteban Revelo



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



ECUATORIANA**** V4333V2222
 VIUDO NELSON SALAZAR
 PRIMARIA COSTURERA
 TOMAS GARCIA
 ZOILA GUERRA
 TULCAN 08/12/2003
 08/12/2015
 REN 0040221



CIUDADANIA 040038654-6
 GARCIA GUERRA BERTA RENE
 CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
 15 AGOSTO 1949
 002- 0131 00317 F
 CARCHI / ESPEJO
 EL ANGEL 1949

Berta Rene Garcia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0200 0400386546
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA GUERRA BERTA RENE

CARCHI
 PROVINCIA ESPEJO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA LIBERTAD

PARROQUIA
 ZONA

Berta Rene Garcia
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Berta Rene Garcia

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSETO REBÉCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-17

[Fingerprint]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. 040061984-7

CÉDULA

CIVILIDAD
APPELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ ROSETO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL CARMEN DEL PUNO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M F

ESTADO CIVIL CASADO

MARTHA IRENE
CHANDI GARCIA

[Fingerprint]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0238

0400619847

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMENEZ ROSETO RIGOBERTO GERMAN

CARCHI

PROVINCIA TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN EL CARMEN DEL PUNO

CANTÓN *[Signature]*

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Fingerprint]



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 199-CJ-017-2013-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.ANT-UAP-2013-12636, de 22 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**, con domicilio en la parroquia Miraflores, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MIGUEL EDUARDO CANACUAN CHALACAN	040099310-1
2	CARLOS ORLANDO CUASATAR LEITON	040082784-6
3	JOSE RAMOS COTACAHÍ MORALES	040066333-2
4	CAMPO ELIAS MENESES FIGUEROA	040055722-9
5	ARMANDO RICHARD MENESES MADERA	040187291-6
6	EDISON OSWALDO MENESES POZO	040142655-6
7	JORGE OSWALDO MOLINA PASPUEZAN	040142702-6



8	MARIA MAGDALENA NARVAEZ MANOSALVAS	040075890-0
9	MARIA MARISOL PALACIOS MIRA	040090864-6
10	ADRIAN GEOVANI OBANDO MARTINEZ	040135207-5
11	JORGE ANIBAL PASPUEZAN PASPUEZAN	0400771192
12	TARQUINO MAURI POZO QUELAL	100218661-5
13	EDGAR BAYARDO SALAZAR GARCIA	171240983-6
14	ELVIS OMAR CUASATAR NARVAEZ	0402019822
15	ESTEBAN AMADO CAZARES REVELO	0400785614
16	BERTA RENE GARCIA GUERRA	040038654-6
17	RIGOBERTO GERMAN JIMENEZ ROSERO	040061984-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.



Agencia
Nacional
de Tránsito

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILÍ



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1594-DT-DPP-017-2013-ANT, de 23 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1643-AJ-DPP-017-2013-ANT de 23 de octubre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PERENPO
Quito - Ecuador
www.antr.ec

RESOLUCIÓN No. 199-CJ-017-2013-ANT-DPPA
EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**, con domicilio en la parroquia Miraflores, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de octubre de 2013.





Agencia
Nacional
de Tránsito

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA



Elaborado por: mb.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
 INTEGRACION DE CAPITAL**

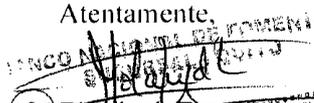
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No **10006653** con fecha 21 de noviembre de 2013 se ingresa a este banco un depósito de USD. **1000.00** (MIL dólares 00/100 de los EE.UU.) para Integración de Capital a nombre de **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR**, hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
MIGUEL EDUARDO CANACUAN CHALACAN ✓	\$ 31.00 ✓
CARLOS ORLANDO CUASATAR LETON ✓	\$ 31.00 ✓
JOSE RAMOS COTACACHI MORALES ✓	\$ 31.00 ✓
CAMPO ELIAS MENESES FIGUEROA ✓	\$ 31.00 ✓
ARMANDO RICHARD MENESES MADERA ✓	\$ 31.00 ✓
EDISON OSWALDO MENESES POZO ✓	\$ 31.00 ✓
JORGE OSWALDO MOLINA PASPUEZAN ✓	\$ 31.00 ✓
MARIA MAGDALENA NARVAEZ MANOSALVAS ✓	\$ 31.00 ✓
MARIA MARISOL PALACIOS MIRA ✓	\$ 31.00 ✓
ADRIAN GEOVANI OBANDO MARTINEZ ✓	\$ 31.00 ✓
JORGE ANIBAL PASUPUEZAN PASPUEZAN ✓	\$ 31.00 ✓
TARQUINO MAURI POZO QUELAL ✓	\$ 31.00 ✓
EDGAR BAYARDO SALAZAR GARCIA ✓	\$ 31.00 ✓
ELVIS OMAR CUASATAR NARVAEZ ✓	\$ 31.00 ✓
ESTEBAN AMADO CAZARES REVELO ✓	\$ 31.00 ✓
BERTA RENE GARCIA GUERRA ✓	\$ 31.00 ✓
RIGOBERTO GERMAN JIMENEZ ROSERO ✓	\$ 504.00 ✓
TOTAL	\$ 1.000.00

Quito, 21 de noviembre de 2013

Atentamente,


 Elizabeth Carranza
DELEGADA OPERATIVA QUITO
 MBR



Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 1006653
 Oficina Origen: 1050 QUITO
 Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción: DP. INTGR CAP. EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR
 Fecha Trans: 21/11/2013
 Estado Comprob.: NO MAYORIZADO No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909903	VARIOS			1050	QUITO	224	INGR MARCELO CHANDI CI-4400810461 TLF-2570177	1.000,00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1050	QUITO	224	DP. EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR		1.000,00	N
TOTAL ES REPORTE:									1.000,00	1.000,00	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL - QUITO

21 NOV 2013
Yessenia Morcira No. 253
RECIBIDOR - PAGADOR

Yessenia Morcira No. 253
 SERVICIOS BANCARIOS
 SUC. - QUITO

Yessenia Morcira No. 253
 SERVICIOS BANCARIOS
 SUC. - QUITO

Elaborado por: mbenavides

NOTARIA SECUNDARIA
CANTON SAGUINZA

Recibido por: *[Signature]*

Responsabilidad

Aprobación Superior por:

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7522541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS MOREIRA JOSE ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2013 12:20:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

... otorgo ante mí, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR. En fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Saquisilí a cinco del mes de Diciembre del año dos mil trece



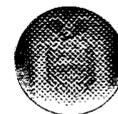
Dr. Floren Quinalta M.

Dr. Floren Quinalta M.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILI
SUPLENTE



RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Matriz de Constitución de la Compañía EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR, otorgada ante mi, la Aprobación de la misma según Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS- UNO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CINCO TRES NUEVE (14-000539) de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de Febrero del DOS MIL CATORCE, suscrita por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, Saquisilí, a 28 de febrero del año dos mil catorce.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1051
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0402019822	CUASATAR NARVAEZ ELVIS OMAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400663332	COTACACHI MORALES JOSE RAMOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400993101	CANACUAN CHALACAN MIGUEL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400771192	PASPUEZAN PASPUEZAN JORGE ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1002186615	POZO QUELAL TARQUINO MAURI	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401426556	MENESES POZO EDISON OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0400785614	CAZARES REVELO ESTEBAN AMADO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401352075	OBANDO MARTINEZ ADRIAN GEOVANI	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400827846	CUASATAR LEITON CARLOS ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712409836	SALAZAR GARCIA EDGAR BAYARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado



0401872916	MENESES MADERA ARMANDO RICHARD	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0400758900	NARVAEZ MANOSALVAS MARIA MAGDALENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400386546	GARCIA GUERRA BERTA RENE	Quito	ACCIONISTA	Viudo
0400619847	JIMENEZ ROSERO RIGOBERTO GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400908646	PALACIOS MIRA MARIA MARISOL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400557229	MENESES FIGUEROA CAMPO ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401427026	MOLINA PASPUEZAN JORGE OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SAQUISILÍ
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000539
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A. MAMUTCAR
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG



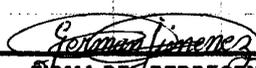
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Empresa de carga pesada MAMUT S.A MAMUTCAR	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		MAMUT S.A MAMUTCAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: San Juan	CIUDADELA:	
CALLE: Cuenca	NÚMERO: N12-09	INTERSECCIÓN/MANZANA: Guatemala	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0995172392	TELÉFONO 2: 2951096	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mchandigarcia@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 995172392	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la gasolinera de San Juan			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Rigoberto Germán Jiménez Rosero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0400619847			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0031

FACTURA

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
 Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE CHANDI GARCIA EDGAR MARCELO		
DIRECCION CUENCA N12 9 Y GUATEMALA - SECT SAN JUAN		
BARRIO QUITO CENTRO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 8E416CCD446BFB4	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERIODO FACTURADO JUNIO 2014
C.I./RUC 0400810461
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22951096
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - AGOSTO - 2014

FACTURA No. 001-001-007374051
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/07/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 32.21

CUPON NUMERO : 279023929

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	122m0s	-1.22			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	22m29s	0.45			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	0m18s	0.04			
LLAMADA A PORTA AUTO	26m13s	3.80			
CONSUMO LOCAL	76m43s	0.77			
SUBTOTAL	-	28.76			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.45			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	32.21			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	32.21			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0400810461 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
 En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO FACTURADO : JUNIO 2014

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-007374051	279023929	22951096	04 - AGOSTO - 2014	0	\$ 32.21

41578611428100178020002295109639020000003221



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de Julio del año 2014, comparecen por una parte, el señor EDGAR MARCELO CHANDI GARCIA, a quien y para efectos del presente contrato, se le denominará en lo posterior como el ARRENDADOR; y, por otra, el señor RIGOBERTO GERMAN JIMENES ROSERO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Carga Pesado "MAMUT S.A. MAMUTCAR" a quien y para efectos del presente contrato, se le denominará el ARRENDATARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, celebran este contrato de arrendamiento y se someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El arrendador es propietario de una oficina, la misma que se encuentra situada en la planta baja de la casa ubicada en la calle Cuenca N 12-09 y Guatemala, perteneciente a la Parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha. La oficina cuenta con baño privado y todas sus instalaciones básicas.

SEGUNDA.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos, el arrendador, da en arrendamiento al arrendatario, la oficina descrita en la cláusula de los antecedentes, a fin de que funcionen las instalaciones de la Empresa antes indicada.

TERCERA.-PRECIO: Las partes fijan como canon arrendaticio mensual la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS, pagaderos los primeros días de cada mes.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION: La duración del presente contrato de arrendamiento será el de UN año a partir de la suscripción del mismo. Este contrato puede ser renovado por el tan solo acuerdo de las partes.

QUINTA.- DESTINO.- El bien inmueble se destinará exclusivamente para que funcione la oficina de logística de la Empresa de Carga.

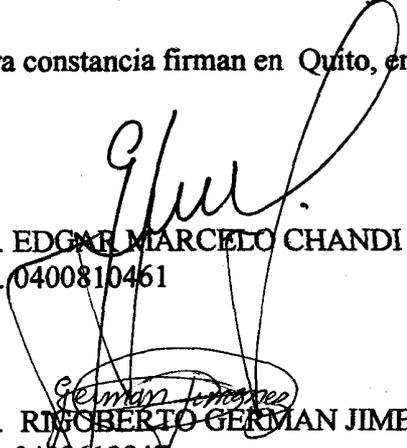
SEXTA.- PAGOS DE AGUA Y LUZ ELECTRICA.- Los pagos de agua potable y luz eléctrica será pagado por el arrendatario, de conformidad al consumo que determine los medidores.

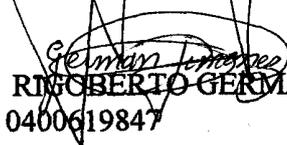
SEPTIMA.- GARANTIA.- El arrendatario entregan en manos del arrendador, la cantidad de DOCIENTOS DOLARES, en calidad de garantía, dinero que se devolverá por parte del arrendador, al término del presente contrato, siempre y cuando lo arrendador se entregue en perfectas condiciones, tal como se entrega, caso contrario se descontará de esta garantía lo que importe la reparación de la casa y el resto se devolverá.

OCTAVA.- AUTORIZACION.- El arrendatario, se limitará a dar buen uso de todos los espacios y servicios del inmueble arrendado, cualquier modificación que quisiere hacer el arrendatario, serán con autorización expresa del arrendador.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Las partes renuncian fuero y domicilio, en caso de controversias se someterán a los jueces competentes de la respectiva jurisdicción.

Para constancia firman en Quito, en el mismo día, mes y año de su celebración.


SR. EDGMAR MARCELO CHANDI GARCIA
C.I. 0400810461


SR. RICIBERTO GERMAN JIMENEZ ROSERO
C.I. 0400619847

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 7202, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a 7 de Julio de 2014

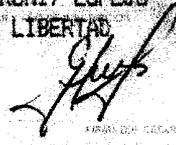

SECRETARIO

0033

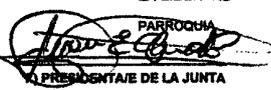
EQUATORIANA***** V131312121
BOLETERO
SUPERIOR ABOGADO
PEDRO PASCACIO CHANDI
ROSALIA GARCIA CHAMORRO
QUITO 25/04/2006
25/04/2018
REN 1869479
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
CIUDADANIA No. 040081046-1
CHANDI GARCIA EDGAR MARCELO
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
10 NOVIEMBRE 1966
002- 0045 00145 M
CARCHI / ESPEJO
LA LIBERTAD 1966



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
001 - 0273 0400810461
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANDI GARCIA EDGAR MARCELO
CARCHI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ESPEJO LA LIBERTAD 0
ESPEJO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.DRASD.SAS.Q.2014.509

Denominación: EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 05/Diciembre/2013					
Fecha de Constitución: 05/Diciembre/2013				Notario: Segundo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: EDGAR CHANDI					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa			

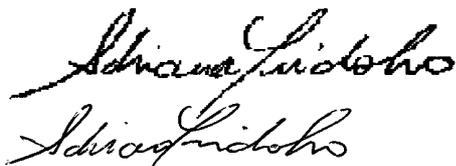
Distrito Metropolitano de Quito, 13/Febrero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón QUITO, el 05/Diciembre/2013 .

Atentamente,



Ab. Adriana Huidobro Peralta
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.7
AHP/



0023

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19379

Quito, **16 JUL 2014**

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA DE CARGA PESADA MAMUT S.A.MAMUTCAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO